



Proyecto de Ley N° 4681/2022-CR

FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHOS DE TRAMITES DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE MENORES DE EDAD.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto.

I.- FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHOS DE TRAMITES DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE MENORES DE EDAD.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer la exoneración de pago por derechos de tramites del Documento nacional de Identidad de menores de edad.

Artículo 2. – Finalidad

Ley que tiene como propósito, que los trámites de DNI de menor de edad no tengan costo alguno, con excepción del trámite de duplicado.



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL


Única.- Sobre la Reglamentación, serán exonerados de pagos por derechos administrativos los tramites de El Documento Nacional de Identidad (DNI) de ciudadanos peruanos menores de edad respecto a la Renovación de DNI de menor de edad por caducidad, actualización de datos de domicilio, actualización de fotografía de manera automática desde la publicación de la presente Ley, sin necesidad de Reglamentos, Directivas o disposiciones adicionales, sin perjuicio de aquellas que contribuyan a hacer efectivas estas disposiciones, lo que no debe limitar la aplicación de la Ley.



.....
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Flavio Cruz Mamani
JOCERO


Margarita Palacios


Waldemar Cornejo


BERNARDO
QUITO


A. Parícuti


Isaac Mita Alanoca


N. Elizabeth


Rufino
Melaspos Rivas



II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1.1 JUSTIFICACION.

Para disminuir la indocumentación infantil, el RENIEC ejecuta distintas estrategias. Entre ellas, la atención en establecimientos de salud, el trabajo articulado con instituciones aliadas y el desplazamiento de registradores hacia los lugares donde se concentran las poblaciones en situación de pobreza o pobreza extrema, brindándoles atención gratuita. "En el Presupuesto Público 2020 no se destinan recursos para atender a la infancia más vulnerable y, si los niños no tienen DNI, no podrán acceder a servicios ni programas sociales", advirtió el Gerente de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del RENIEC, Carlos Reyna.¹

El RENIEC destaca el logro colectivo, pero pone énfasis en los niños, niñas y adolescentes indocumentados, pues ellos enfrentan problemas de distinto tipo – por lo general, relacionados con su nombre o apellido– y dificultades para acceder a servicios públicos como salud y educación. En el diagnóstico presentado se señala que, a nivel nacional, el 1.1% de menores de edad carece de DNI, pero en la selva este porcentaje sube a 2.9%: es 2% en las ciudades y 4.1% en las zonas rurales.

En nuestro territorio nacional existe un porcentaje considerable de **población de menores de edad que tienen el Documento Nacional de Identidad (DNI) con fotografía desactualizada**, la mayoría de ellos con la foto de recién nacido o con la foto de la primera inscripción, estos ciudadanos que llegan a una etapa en donde inicia su formación estudiantil, y es donde requieren un DNI con una fotografía actual, entonces llega el momento en donde los padres de familia tiene que actualizar la fotografía, para esto debe cumplir con los requisitos exigidos por la RENIEC, uno de estos requisitos comprende el pago de una tasa por derecho de trámite.

Otro de los tramites que requiere el requisito de pago por derecho es el de cambio de domicilio. **Un sin número de menores de edad tienen el DNI con datos de domicilio desactualizados**, la migración de familias jóvenes "en busca de mejores oportunidades y condiciones de vida" hace de que se trasladen a otras ciudades.

El DNI del menor de edad tiene una vigencia de 8 años después de su emisión en el primer registro, es decir que **al cumplir los 8 años de edad este menor debe de renovar su Documento Nacional de Identidad (DNI)**, debiendo de pagarse una tasa por derecho de trámite.

Si bien es cierto desde el año 2005 el RENIEC inició una masiva campaña de identificación, pero aún no se logra que los menores de edad cuenten con los

¹ <https://www.unicef.org/peru/notas-de-prensa/reniec-casi-el-99-de-menores-de-edad-tienen-dni>



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

datos de domicilio actualizado y con la fotografía actualizada, manteniendo muchos de ellos los datos y fotografías de la primera inscripción.

La constitución política del Perú establece en el artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

- 1.- A la vida, a su **IDENTIDAD**, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
- 2.- A la **IGUALDAD ANTE LA LEY**. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, **CONDICION ECONOMICA** o de cualquiera otra indole.

Siendo estos derechos fundamentales de la persona en nuestro país, estado democrático, y principios de soberanía nacional, es que se plantea que el registro de la identidad con fotografía actual, con datos reales de domicilio del menor y con un DNI vigente, no tenga costo alguno, ya que a la fecha según El TUPA del RENIEC aprobado mediante **Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC** del 20 de noviembre del 2017 tiene el costo de S/.16.00 con el **código de tributo 00647** con el número de CUI (Código Único de Identificación). Mediante el mismo TUPA se establece el pago de derechos administrativos por los siguientes conceptos de Renovación de DNI de menor de edad, **DNI Amarillo: S/16.00** (Código 02122), de igual forma el pago por Rectificación de domicilio, DNI de menor: S/. 16.00, usando el código de tributo **00647**.

2.2.- PROPUESTA DE SOLUCION

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo principal el **exonerar los pagos por diversos conceptos para el trámite del Documento Nacional de Identidad (DNI) de ciudadanos menores de edad**, con excepción del trámite de duplicado. Esto a fin de garantizar el derecho a contar con una identificación con datos reales, fotografía actual y a contar con un DNI vigente, Las razones económicas no pueden ser un motivo para que los menores de edad no cuenten con un DNI con información actualizada, el derecho a no ser privado del documento nacional de identidad con información real

Es obligación del estado peruano el garantizar que los ciudadanos puedan acceder al Documento Nacional de Identidad (DNI) que sirven precisamente para que el ciudadano pueda acceder a todos los otros servicios, públicos y privados, esenciales para la vida en sociedad.



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se debe exonerar de costo alguno los siguientes tramites del Documento Nacional de Identidad (DNI) de menor de edad:

- La actualización de datos de domicilio
- La actualización de fotografía
- La renovación de DNI de menor de edad.

El estado de emergencia decretado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, a raíz del Covid -19, ha golpeado la economía de las familias del país visualizándose de manera notoria y contundente la afectación en el ingreso de recursos económicos de las familias peruanas, es así que se ha percibido que parejas jóvenes con un recién nacido en brazos no podían realizar el pago correspondiente por derecho administrativo de registro de identidad de su menor nacido, esta problemática se vio en todas las regiones del país, trasladando a muchas familias a distintos puntos del país como residencia, de la misma forma consideramos injusto el pago a realizar por derecho de renovación de Documento Nacional de Identidad, y de la misma forma también el pago por concepto de actualización de fotografía en el DNI del menor.

La presente iniciativa legislativa plantea como solución que, para garantizar el derecho a no ser privado del documento nacional de identidad a todos los ciudadanos peruanos, a la igualdad ante la ley, al derecho a la identidad y a la no discriminación por condición económica, se exonere los pago por derecho administrativo respecto a los tramites del Documento Nacional de identidad (DNI) de menor de edad, con excepción del pago del trámite por duplicado de DNI de todo ciudadano menor de edad.

Sin duda que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es uno de los requisitos principales que la personas y deben poseer para la prestación de todos los servicios públicos y privados en el país. Ciudadanos que no cuenten con un DNI y/o DNI con datos desactualizados, son limitados para acceder a dichos servicios.

III.- MARCO LEGAL.

- **Constitución Política del Perú art. 2.**
- Decreto Supremo. Decreto Supremo N° 164-2020-PCM 04/10/2020
- Resolución del Titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo: Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC del 20 de noviembre del 2017.
- Resolución del Titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo: Resolución Jefatural N° 184-2020/JNAC/RENIEC 24/11/2020



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Resolución del Titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo: Resolución Jefatural N° 216-2020/JNAC/RENIEC 30/12/2020
- TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE "REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL"

IV.- EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL.

La presente propuesta legislativa se encuentra dentro del marco de nuestra Constitución Política del Perú, y que con su aprobación no contravendrá con nuestra legislación nacional, por el contrario, fomentará el registro oportuno e inmediato de los menores de edad recién nacidos como también que el niño cuente con un (DNI) con fotografía actual y con domicilio real actualizados.

V.- ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La iniciativa legislativa no contiene iniciativa de gasto público, por ende, con la aprobación de la propuesta se espera beneficiar a la población menor de edad que tramita la obtención y/o la actualización del Documento Nacional de identidad (D.N.I.) ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil — RENIEC, y de esa manera acceder sin complicaciones a trámites ante las instituciones públicas y privadas del país.

VI.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS NACIONALES

El presente proyecto guarda relación estricta con la primera política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho: - Afirmar una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes.

La presente iniciativa legislativa se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado VI: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, que contiene la política 24: "Afirmación de un Estado eficiente y transparente"